



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM/CM

Marcavelica, 20 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MDM de fecha 20 de setiembre del año 2023, contempló como punto de agenda Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, presentado por la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Fronteras mediante el Expediente N° 2023-0004312, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.



Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica, las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y funciones el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." Y, en el 88.3 señala, "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, de conformidad con la normativa glosada, al tratarse de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional -como lo es el presente caso-, deberá elevarse al Pleno del Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.



Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Oficio N° 069-2023-UNF-OCRI, ingresado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 4312-2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Frontera, solicita la revisión de la intención de *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica"*, y de ser el caso agregar propuestas de actividades o proyectos de cooperación; este convenio busca establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos;

Que, con Informe N° 668-2023-MDM-GDS, de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, indica que, habiendo revisado la documentación adjunta de la propuesta de convenio, concluye que es viable y de importancia la suscripción de dicho convenio ya que va a coadyuvar a la educación de los niños (as) y la población del distrito de Marcavelica; sin embargo, resalta que, dicho convenio deberá pasar al área de planeamiento y presupuesto para que emita opinión de viabilidad en lo concerniente a la cláusula cuarta, así también, requiere la emisión de opinión legal y luego deberá pasar al pleno del Concejo para su aprobación y posterior firma, en caso existiese viabilidad presupuestal y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 00379-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, en relación al proyecto de convenio remitido, sostiene que *"según lo revisado dentro del convenio donde dice la cláusula cuarta del financiamiento de las actividades de cooperación que el financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las formas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos, en tal razón como Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, después de haber revisado el presupuesto inicial de apertura (PIA 2023) manifiesto que sí existe la disponibilidad presupuestal para atender dicho convenio, tal como lo indica la cláusula cuarta, siempre y cuando los beneficiarios que soliciten el apoyo pertenezcan a los primeros puestos de los colegios estatales pertenecientes al Distrito de Marcavelica. En conclusión, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recalca que dicho proyecto de convenio si resulta viable, por lo cual deberá ser expuesto en sesión de concejo para su aprobación y posterior emisión del acto resolutivo"*;

Que, el proyecto de *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica"* busca alcanzar el siguiente objetivo: *"Establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos"*; asimismo, se rige bajo las siguientes actividades de cooperación y compromisos que deberán cumplir las partes vinculadas:

Actividades de cooperación:

- Elaborar implementar actividades académicas, extensión cultural, deportivas y proyección social, y/o estudios especializados orientados a la solución de problemas relevantes de la ciudadanía o de ambas instituciones.*
- Fomentar y apoyar el acceso a la educación superior, a fin de fortalecer el capital humano de la Sub Región Luciano Castillo Colonna.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

- c) *Desarrollar programas de prácticas pre profesionales para los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera dentro del ámbito institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
- d) *Difusión de actividades de interés para la comunidad universitaria y la ciudadanía de Sullana.*
- e) *Fortalecimiento de capacidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.*
- f) *Facilitar información en forma recíproca concerniente a temas de interés común, material educativo, entre otros.*
- g) *Facilitar las instalaciones de cada una de las partes para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, previa coordinación con el área competente.*
- h) *Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.*

Compromiso de las partes:

- a) *Las partes se comprometen en realizar acciones conjuntas en las áreas de ciencia y tecnología, cultura y educación, salud y bienestar, desarrollo sustentable y conservación del medio ambiente, entre otras, en la jurisdicción de las partes que intervienen en el presente Convenio.*
- b) *Las partes, se comprometen ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades, programas y/o proyectos que se planteen en los planes de trabajo.*
- c) *El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos los coordinadores designados por cada una de las partes, los cuales elaborarán a su vez los Planes de Trabajo para la ejecución correspondiente.*
- d) *Los convenios estarán vinculados a las facultades, oficinas u otras dependencias de la UNF;*

Que, mediante Informe N° 620-2023-MDM-GAJ, de fecha 18 de setiembre, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, decida sobre la aprobación del presente proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica", siendo que, el mencionado convenio propuesto no contraviene las normas vigentes de la materia, y se enmarca dentro de las competencias reconocidas a la entidad, específicamente en relación al desarrollo de la comunidad y la promoción de la educación; en dicho sentido, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica", en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, debiéndose establecer, adicionalmente, que **el convenio se sujeta al límite presupuestal indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 00379-2023-MDM-GPyPTO.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.



- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Convenio, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio propuesto por la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Fronteras, mediante el Expediente N° 2023-0004312, con las propuestas efectuadas en los informes técnicos referenciados, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el convenio entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprueban la autorización para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio.

Por estas consideraciones, estando a lo adoptado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2023-MDM, de fecha 19 de mayo del 2023, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se arriba al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, presentado por la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Fronteras mediante el Expediente N° 2023-0004312, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a realizar la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, en cumplimiento del acuerdo de concejo adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.



y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

